



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página: 1 de 7

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 015-2021
(22 DE NOVIEMBRE DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 004 DE 2018, LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS es una entidad con carácter Industrial y Comercial del orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 dispone: "REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.
3. Que los compromisos a adquirir deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual determina: "Artículo 1°. Modificado por el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007:

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Exi. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio La Condellaria
Sede Administrativa

celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. (Resaltado fuera de texto)

4. Que en aplicación del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 (modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011) los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través de las modalidades contractuales previstas, se recibirán definitivamente, según los plazos previstos en virtud del principio de planeación en la vigencia fiscal 2021; razón por la cual se debe contar con la autorización de la Junta Directiva de la Piedecuestana de Servicios Públicos, y de acuerdo a sus estatutos para asumir esas obligaciones contractuales con cargo o pago al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.
5. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 de 2015) y demás acuerdos modificatorios; por los Estatutos (acuerdo No. 004 del 06 de septiembre de 2018), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
6. Que según el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 16 de diciembre de 2016 *por medio del cual se adopta el manual operativo de presupuesto de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de servicios públicos*, establece en el Capítulo IV VIGENCIAS FUTURAS para cuando la Empresa Piedecuestana de servicios públicos requiera pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, ésta, debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras".
7. Que el manual de Presupuesto de la entidad en su capítulo IV ordena que: "si la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, requiere exceder la anualidad.... Se deben solicitar las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, a iniciativa del señor GERENTE, previa aprobación por el CONFIS territorial...", obligación cumplida mediante reunión realizada el día 17 de noviembre de 2021 como consta en acta de reunión soporte del presente acto administrativo.
8. Que el concepto de vigencia futura es el denominado principio de anualidad, que se encuentra consagrado en el Decreto Ley 111 de 1996 así: **ARTÍCULO 14. Anualidad.** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).
9. Que Las vigencias futuras son autorizaciones que se conceden por autoridad competente para que un ordenador del gasto pueda suscribir o adquirir obligaciones con cargo o pago en vigencias anuales siguientes y/o subsiguientes. Constituyen, al igual que las reservas presupuestales una excepción al principio presupuestal de la anualidad previsto en el decreto 111 de 1996 en su artículo 14, pero materializan

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria

Sede Administrativa

también una realización, de los principios de planeación, eficacia y eficiencia administrativa.

10. Que el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" dispone: **ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

11. Que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

No obstante lo anterior existen casos en que por la dimensión del contrato, la necesidad de realizar el mismo antes de iniciar la siguiente vigencia o por otras circunstancias debidamente justificadas el compromiso contractual abarca en su ejecución o en su compromiso más de una vigencia, dando lugar así a las denominadas vigencias futuras, las cuales para las entidades territoriales se encuentran legalmente establecidas en la Ley 819 de 2003 artículo 12 (ordinarias) y la Ley 1483 de 2011 artículo 1 (extraordinarias).

12. Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisando: "cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

13. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en cumplimiento de su misión requiere de la ejecución continua de procesos y sub procesos Operativos durante los primeros días del mes de enero, los cuales permitan garantizar el derecho fundamental en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios.

14. Que siendo una función y una responsabilidad de los administradores de turno de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de servicios públicos, defender y proteger su patrimonio, se hace necesario la contratación de los servicios garanticen los bienes que se constituyen en patrimonio público de los Piedecuestanos durante los primeros días del mes de enero.

15. Que en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y realización de los proyectos de inversión, prestación de los servicios públicos previstos en el presente acuerdo, se efectuará en forma parcial o total en la vigencia fiscal 2021, debido a que en la etapa precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2022.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020.	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	----------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

16. Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2021, se debe obtener la autorización de la Junta Directiva para la ejecución de esos recursos en la vigencia futura.
17. Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales". Así las cosas para efectos homologables al interior de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el Órgano competente para ello lo es la Junta Directiva de la misma entidad prestadora de Servicios Públicos, lo cual se encuentra contemplado en sus estatutos.
18. Que el Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 15 FUNCIONES DE LA JUNTA, numeral 8. lo siguiente: *Delegar al Gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos o contratos de conformidad con el Manual de contratación interno, en aquellos eventos en que se realicen contratos fuera del objeto principal deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.*
19. Que mediante Acta COMFIS No. 12 del 12 de noviembre de 2021, se autorizó el compromiso de vigencias futuras del año fiscal 2022, al Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.
20. Que existe la necesidad de continuar con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta, además de mantener en adecuado funcionamiento y vigilancia los bienes dispuestos para su prestación, requiriendo desde el inicio del primer día de la vigencia siguiente y por motivos de continuidad de la operación de mencionados servicios, cuyo objeto está señalado en el Decreto 172 del 17 de diciembre de 1997 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta y los Estatutos de la empresa (Acuerdo 004 de 2018), acudir a la denominada figura de la vigencia futura dispuesta en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 16 de diciembre de 2016.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Acueducto, con cargo al presupuesto para la vigencia-2022, por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$846.122.467.39)** aproximadamente para los primeros ocho (08) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO		DETALLE		VALOR	
ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 5 de 7

APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ACUEDUCTO	\$846.122.467.39
--	-----------	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: *AUTORIZAR* al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Alcantarillado, con cargo al presupuesto para la vigencia 2022, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$451.055.543.00)** aproximadamente para los primeros ocho (08) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	DETALLE	VALOR
APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ALCANTARILLADO	\$451.055.543.00.

ARTÍCULO TERCERO: *AUTORIZAR* al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Aseo (barrido y recolección); con cargo al presupuesto para la vigencia 2022, por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.642.239.385.00)** aproximadamente para los primeros ocho (08) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	DETALLE	VALOR
APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCIÓN) DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ASEO	\$821.119.692.5
	ASEO	\$821.119.692.5

ARTÍCULO CUARTO: *AUTORIZAR* al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Mantenimiento Integral, preventivo y correctivo, con suministro de repuestos nuevos y genuinos y mano de obra, para los vehículos de tenencia y uso de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, con cargo al presupuesto para la vigencia 2022 por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$734.881.980.00)** aproximadamente para los primeros ocho (08) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	DETALLE	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL,	ACUEDUCTO	\$ 73.488.198
	ALCANTARILLADO	\$ 293.952.792

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0038 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 6 de 7

PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ASEO	\$ 367.440.990
---	------	----------------

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad al suministro de insumos químicos, con cargo al presupuesto para la vigencia 2022, por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.599.717.724.00) aproximadamente para los primeros ocho (08) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	DETALLE	VALOR
SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALÉS Y AGUA POTABLE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.	ACUEDUCTO	\$ 1.467.412.954
	ALCANTARILLADO	\$ 132.304.770

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para el alquiler de un vehículo compactador para la prestación del servicio público de aseo, con cargo al presupuesto para la vigencia 2022 por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$240.000.000.00) aproximadamente para los primeros seis (06) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	DETALLE	VALOR
ARRENDAMIENTO VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS	ASEO	\$ 240.000.00.00

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de Vigencias Futuras para darle continuidad a la operación del servicio de Vigilancia y seguridad privada, con cargo al presupuesto para la vigencia 2022 por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$462.200.000.00) aproximadamente para los primeros ocho (08) meses del año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO CONTRATO	DETALLE	VALOR
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA	ACUEDUCTO	\$ 32.500.000.00
	ALCANTARILLADO	\$ 29.000.000.00
	ASEO	\$ 12.500.000.00
	ACUEDUCTO	\$ 190.200.000.00
	ALCANTARILLADO	\$ 182.500.000.00
	ASEO	\$ 15.500.000.00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

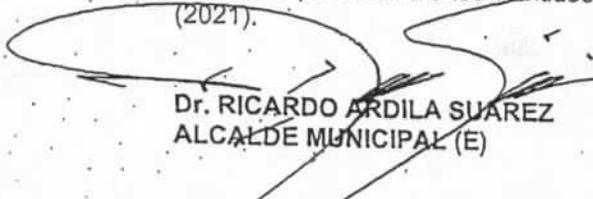
Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

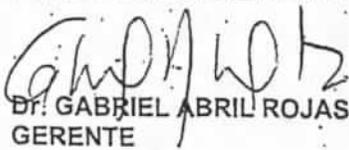
Versión: 3.0

Página 7 de 7

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Dado en Piedecuesta a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).


Dr. RICARDO ARDILA SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL (E)


Dr. GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE

Proyectó aspectos Jurídicos: Liliana Verá – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Proyectó aspectos administrativos: Myrian Quintero Rojas / Directora Administrativa y financiera
Proyectó aspectos técnicos: Cristian Ricardo Medina Manosalva / Director Técnico y de operaciones

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

